



Dependencia: <b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección: <b>Dirección General</b>
Sección:
Oficio Núm: <b>CEMER/DG/SEAIR/EP/00004/2023</b>

Cuernavaca, Morelos, a 28 de abril del 2023.  
**Asunto: DICTAMEN DE AIR EX POST**

**Lic. Elva Jazmín Fadul Guillén**  
**Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria**  
**del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF)**  
**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y en seguimiento al esquema de revisión previsto en el artículo 74 fracción II del ordenamiento legal antes citado, con fecha 26 de abril del año en curso (2023) se solicitó la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio ex post respecto de la regulación denominada **“REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA”** y que por turno quedo registrada con el número de expediente **CEMER/SEAIR/02319/2019**, en la plataforma digital Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio; por lo anterior y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25 fracción XVI de la ley de la materia, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

## **I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN:**

1. El Banco Mundial definió a la pobreza como la incapacidad que la gente tiene de obtener un nivel mínimo de vida. Existen necesidades básicas que el hombre debe cubrir, como nutrirse, escapar de enfermedades curables, protegerse del medio ambiente; si alguna de ellas no está cubierta, el individuo sufre de pobreza. La pobreza relativa implica componentes que dependen de cuestiones geográficas, culturales, y de otra índole. Es por ello que el problema de la pobreza es complejo debido a que si realmente se desea conocer cuáles son los elementos de la pobreza, se necesita saber no sólo el poco dinero que poseen las personas que se definen como pobres, sino también si son capaces de realizar sus vidas con plenitud. La importancia de medir la pobreza en una sociedad se fundamenta en la necesidad de dar soluciones a las carencias que están enfrentando los que la sufren. Al encontrar la forma de medir la pobreza es posible dar estas soluciones pues se contará con la información de cuántos pobres hay y en dónde se encuentran, para después comprender por qué son pobres. En México se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección requiere por parte del Estado de Morelos.

La asistencia social se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Esta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y fija la bases para las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF.

Para cuidar a las familias, se creó el Sistema Estatal DIF Morelos, que tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, creando para ello mecanismos que permitan fortalecer las capacidades y la adquisición de confianza en niñas, niños, adolescentes y la familia, así como en toda la población en condiciones de desventaja, que han sido afectados en sus derechos, que permitan desarrollar la capacidad de ser resilientes y tener una identidad propia y útil, que les sirva para tomar decisiones, así como establecer metas en la sociedad en que se desenvuelvan.



<http://morelos.gob.mx>  
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor

Dependencia: <b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección: <b>Dirección General</b>
Sección:
Oficio Núm: <b>CEMER/DG/SEAIR/EP/00004/2023</b>

Resulta evidente que las circunstancias de pobreza han seguido prevaleciendo y por tanto persiste la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reestructurando las políticas y lineamientos para la operación de los Programas Alimentarios, a cargo de dicho Sistema, los que conforman la “Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria” (EIASA), cuyo principal objetivo es “Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación proporcionando alimentos con criterio de calidad nutricia acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos, así como por el hecho de que son programas que se repiten anualmente.

Por ello resulta evidente se encuentra la necesidad de regular una actividad tan benéfica para la población, como lo son, la entrega de dotaciones alimentarias, a los grupos vulnerables del estado, así mismo es necesario tomar en consideración que la visión es apoyar a los menos favorecidos, grupos vulnerables que a la fecha persisten.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

## II. IMPACTO DE LA REGULACION:

1. Las presentes Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema DIF Morelos, se aplicaron a todos los Programas y acciones de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, en todos los Municipios que integran el Estado de Morelos.

La Atención Alimentaria a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados estuvo enfocada en Niñas y niños entre los doce meses y cuatro años once meses de edad, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que habiten preferentemente en comunidades alta y muy alta marginación y que no reciban apoyo de otros Programas Alimentarios. La Atención Alimentaria a Menores de 1 año, estuvo enfocada en Niñas y niños entre los seis meses y los once meses de edad, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que habiten preferentemente en comunidades alta y muy alta marginación y que no reciban apoyo de otros Programas Alimentarios. La Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables estuvo enfocada en grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle y mujeres jefas de familia con pobreza extrema con alto y muy alto grado de marginación. La Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se aplicó en los Municipios del Estado, atendiendo preferentemente personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieran de apoyo institucional para enfrentarlos. Así, la acción de orientación alimentaria beneficio a los Programas Alimentarios del DIF, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y población abierta.

## III. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Dichos programas son operados por recursos federales, que envía el gobierno federal a través del RAMO 33, fondo VI, y los cuales son operados por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con un Órgano de Control Interno, el cual realiza de manera periódica solicitudes de información respecto del cumplimiento y distribución de los recursos. Así mismo al ser recurso federal están auditados por la Auditoría Superior de Fiscalización.



Dependencia: <b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección: <b>Dirección General</b>
Sección:
Oficio Núm: <b>CEMER/DG/SEAIR/EP/00004/2023</b>

Las acciones de vigilancia y control se llevaron a cabo por comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados. La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

#### IV. ESTUDIOS, MECANISMOS, METODOLOGÍAS Y DIAGNÓSTICOS UTILIZADOS:

Para la selección de la población a atender mediante este programa, previamente se acreditó la existencia de al menos un menor de ser candidato a recibir este programa, al ser calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, por lo que se dio prioridad a aquellas familias que habitan en localidades de muy alta y alta marginación, clasificados de acuerdo al CONAPO o referenciados por el INEGI, a través del censo de población y vivienda o en su caso por haber solicitado apoyo al Consejo Estatal de Población (COESPO). Para el caso de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y atender a este sector de la población se acreditó que uno o más miembros de la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad como son niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle y mujeres jefas de familia con pobreza extrema con muy alto grado de marginación, de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico realizado por el área de trabajo social del Sistema DIF Morelos o a través de las áreas de trabajo social de cada uno de los Sistemas Municipales DIF. Para la Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se debió durante la emergencia, atender a las familias afectadas, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado; posterior a la emergencia, se recomendó ubicar las localidades afectadas por el desastre o eventualidad y dar prioridad a las familias que estuvieron albergadas en refugios temporales.

#### V. PROPUESTAS REGULATORIAS

Dicha regulación encuentra fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 “Bienestar Social e Igualdad”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Salud; a Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley de Salud del Estado de Morelos; la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Morelos; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos así como los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria que se encuentre vigente, no obstante lo anterior, es necesario, al ser un apoyo que se otorga de manera anual a la ciudadanía, se continúe con la vigencia de las presentes reglas de operación ya que de no seguir implementando las presentes reglas de operación y al no encontrarse alguna otra disposición que norme exactamente los mecanismos de entrega de dichos apoyos, nos encontraríamos con problemas al otorgar a la población objetivo los Programas de apoyo a la población objetivo, al carecer de medios y procedimientos legal y previamente establecidos para la presentación de las solicitudes correspondientes, ya que a la fecha no hay alguna otra disposición normativa que haya superado el contenido de las presentes reglas de operación o bien, se haya desaparecido tal apoyo; además se concluye que de desaparecer las presentes reglas de operación, el citado apoyo podría ser objeto de prácticas discrecionales al momento de su otorgamiento, supervisión o su cancelación; lo anterior porque el instrumento legal sujeto a análisis detalla los procedimientos para el otorgamiento, supervisión y cancelación de los apoyos, especificándose además los requisitos que deberán cumplirse, así como





Dependencia: <b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección: <b>Dirección General</b>
Sección:
Oficio Núm: <b>CEMER/DG/SEAIR/EP/00004/2023</b>

a las condiciones, los procesos y características de cada uno de ellos y los procedimientos enmarcados en las **REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**; por todo lo antes mencionado se considera persiste la necesidad de la implementación de la presente regulación, siendo necesario resaltar que se ha logrado con la implementación de la presente regulación el reducir los índices de pobreza en la entidad.

## VI. CONSULTA PÚBLICA

Derivado del sometimiento a consulta pública que se realiza a través de la página de la plataforma del Análisis de Impacto Regulatorio, no se registraron comentarios en relación al anteproyecto denominado: **“REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA”**.

Es por todo lo antes mencionado que de la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que fue sometida a consulta pública en la plataforma web <https://mir.morelos.gob.mx/>, y de la cual no se recepción comentario alguno, se encontró persiste la necesidad de seguir con la implementación de la regulación **“REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS”** al ser una problemática que persiste y un apoyo que se brinda anualmente a grupos vulnerables, una vez que acreditaron encontrarse en tal circunstancia.

Al representar la mejor alternativa para atender la problemática que se aborda reiterándose los beneficios son superiores a los costos de dicha regulación, y de la cual no se encontró la necesidad de realizar modificación alguna al instrumento que es sometido a análisis; por lo que al cumplirse los objetivos que prevé la ley estatal de la materia, **SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA REGULACIÓN QUE FUE SOMETIDA A ANÁLISIS EX POST.**

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

860F2A61-9AD9-4F04-B61C-B1593A3CA840

**M.A.D. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO**

**COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



<http://morelos.gob.mx>  
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor